RESOLUCIÓN No. 01270 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-HIL-CADPH-004- 2026".

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO REGIONAL HUILA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado en Resolución No. 1-01542 del 20 de mayo de 2026, Acta de Posesión No. 289 del 20 de mayo de 2026, Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, Resolución No. 257 del 08 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**, el día 28 de abril de 2026, publicó a través de la plataforma SECOP II, el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SASI-HIL-CADPH-004-2026,** cuyo objeto es: *"41_9525_224 Adquirir a título de compraventa elementos de protección personal para aprendices del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila Vigencia 2026".* link del proceso: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49036526&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el literal a) del artículo 2 de la ley 1150 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes vigentes, desde el día 03 de agosto al 11 de agosto de 2026 se publicaron en SECOP II, los Estudios y documentos previos de conveniencia y proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentarán sus observaciones.

Que, una vez agotado el termino de publicidad del Proyecto del Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-HIL-CADPH-004-2026,** se recibieron observaciones respecto a su contenido, las cuales fueron resueltas por la entidad. por tanto, se hace necesario proceder con la apertura del referido proceso de selección. Para ello, se estima un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($267.969.851).** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4826** del 26 de febrero de 2026.

Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada. La Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada el cual contiene otras sub modalidades tales como: La de menor cuantía,

la de Bolsa Mercantil de productos, la de bienes y servicios de características técnicas uniformes derivados de Acuerdo Marco de Precios y la Subasta inversa; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración a la naturaleza del presente proceso de selección y teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características Técnicas Uniformes tal y como se justificó en la etapa de planeación, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila SENA Regional Huila adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento establecido el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, conforme al valor de la propuesta económica que presentarán los interesados en participar del presente proceso de selección que se apertura, deberá incluir todos los costos directos e indirectos. Así mismo, el contratista adjudicatario deberá cancelar los impuestos, tasas y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos, y no podrá exceder el valor total certificada en la mencionada disponibilidad presupuestal, de lo contrario, la propuesta será rechazada y por tanto no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

Que conforme a lo anterior, en el presente proceso de contratación dentro del término previsto en el cronograma, se presentaron cinco (5) solicitudes de limitación a MiPymes, las cuales se detallan a continuación:

1. IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S, con Nit: 900965768-3, representada legalmente por NATALIA MARULANDA VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.308.921. (Solicitud MiPymes Territorial – Departamento del Huila).
2. MANUFACTURAS EL LIDER SAS, con Nit: 901042743-2, representada legalmente por Santiago Uribe Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1000330749 de Bogotá D.C. (Solicitud MiPymes Nacional).
3. INVERSIONES PROIN S.A.S, con Nit: 813000052-2, representada legalmente por NELSON MAURICIO OVIEDO VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.693.285 de Neiva. (Solicitud MiPymes Territorial – Departamento del Huila).
4. INGENIERIA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS, con Nit: 901160177-9, representada legalmente por RAMIRO FUENTES OLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.728.376. (Solicitud MiPymes Territorial – Departamento del Huila).
5. LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS S.A.S, con Nit: 800215562 3, representada legalmente por Erwin Oswaldo Gonzalez Gonzalez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.78.53.94 de Bogotá D.C. (Solicitud MiPymes Nacional).

Que, dentro del término establecido en la normativa vigente, se recibieron solicitudes de limitación de convocatoria por parte de MiPymes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que, una vez verificadas las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, el Subdirector determinó la procedencia de limitar la presente convocatoria a la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) colombianas con domicilio en el Departamento del Huila.

Que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, establecen la posibilidad de limitar los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) colombianas y, adicionalmente, facultan a las entidades estatales para realizar convocatorias limitadas a las MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, siempre que se cumplan los requisitos allí previstos.

Que el presente proceso de contratación cumple las condiciones exigidas por la normatividad vigente para la limitación de la convocatoria a MiPymes, toda vez que se verificó el cumplimiento de los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

Que, conforme al estudio del sector elaborado por la Entidad, existe capacidad empresarial suficiente por parte de las MiPymes domiciliadas en el Departamento del Huila para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, circunstancia que contribuye al fortalecimiento de la economía regional, la generación de oportunidades empresariales y el desarrollo del tejido productivo local.

Que, en consecuencia, la Entidad considera procedente limitar la participación en el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con domicilio principal en el Departamento del Huila, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que en atención a que persiste la necesidad institucional que dio lugar a la publicación del proyecto del pliego de condiciones, El subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila,

RESUELVE:

Artículo 1°. ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa SASI-HIL-CADPH-004-2026, que tiene por objeto: *"41_9525_224 Adquirir a título de compraventa elementos de protección personal para aprendices del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila Vigencia 2026".* Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($267.969.851).** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4826** del 26 de febrero de 2026.

Artículo 2°. Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

Artículo 3°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el anexo al pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde podrá ser consultado por los interesados.

Artículo 4°. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5°. El proceso de Selección **SE LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES TERRITORIAL – DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en consecuencia, únicamente podrán presentar ofertas aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten la calidad de MiPymes.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón (Huila), a los **13/08/2026**

Firmado digitalmente por GONZALEZ ORTIZ LUIS HUMBERTO

LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ
Subdirector (E) de Centro

Firmado digitalmente por Lorena Maria Gutierrez Quintero

V° B°: Lorena María Gutiérrez Quintero – Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero.

Revisó: Juan Camilo Cadena Zapata – Profesional G01 – Profesional Gestión Contractual.

Elaboró: Leidy Johana Rojas Núñez – Abogada Contratista – Gestión Contractual.